

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN E INTERCAMBIO DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN SU CASO, SE ENVÍEN A UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL DE LA COMPETENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

1. Introducción

El proceso electoral 2017-2018 representa un reto operativo de grandes dimensiones al concurrir las tres elecciones federales con las elecciones locales de treinta entidades federativas, en las que cada una de ellas se encuentra revestida de particularidades; en este contexto, las elecciones locales de la Ciudad de México a la luz de la reciente reforma político electoral hace aún más compleja la operatividad de las mismas.

A diferencia de las otras 29 legislaciones de los estados con elección local en 2018, la legislación electoral de la Ciudad de México dispone que los órganos competentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) **celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral**, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones (Jefe de Gobierno, diputaciones locales, titulares de las alcaldías y concejales).

Deviene importante referir que la legislación federal establece la obligatoriedad de instalar casillas únicas en elecciones concurrentes para atender ambos tipos de elección, por lo que se instalarán en todo el territorio nacional aproximadamente el 96% de las mesas directivas de casilla bajo la modalidad de casilla única. En el caso particular de la Ciudad de México se instalarán alrededor de 13,000 casillas únicas.

Aun cuando, como resultado de los trabajos conjuntos ente el Instituto y los Organismos Públicos Locales (OPL) con proceso electoral local, se han implementado medidas que robustecen los tramos de control para la debida integración y la remisión oportuna de los paquetes electorales de cada ámbito de competencia; es posible advertir, de la experiencia de los procesos electorales

anteriores, la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que corresponda a otro ámbito de competencia.

El presente documento establece el protocolo que deberán atender los órganos competentes del IECM y los consejos distritales del Instituto, para la recepción, entrega e intercambio exclusivamente de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas y depositadas en forma equivocada desde la casilla.

2. Objetivo

El objetivo del *“Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018”* consiste en establecer un procedimiento para llevar a cabo las actividades para recepción e intercambio de actas y boletas de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas y depositadas en forma equivocada desde la casilla, apegado a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad.

3. Acciones previas

3.1 Implementación de la tecnología de Identificación de Radiofrecuencia Electromagnética (RFID)

El IECM, solicitó a la Junta Local de la Ciudad de México la colocación de antenas con tecnología de identificación por radio frecuencia, en las sedes de los 24 Consejos Distritales del Instituto, las que podrán operar únicamente el domingo 1 de julio de 2018, a partir de las 18:00 horas y hasta la recepción del último paquete electoral en cada distrito electoral federal, garantizando que la instalación de las antenas referidas no interfieran con el operativo de recepción de paquetes que para tal efecto hubiera sido aprobado por cada Consejo Distrital.

El IECM a través de la Presidencia de su Consejo General deberá confirmar la petición mediante oficio a la Junta Local de la Ciudad de México, en dicho oficio deberá definir el nombre, el cargo y el área de adscripción del o los responsables de la operación de la antena y las fechas de instalación en cada sede.

El Consejo General del IECM, deberá dotar de gafetes de identificación al personal que será encargado de llevar la lectura a través de la antena con tecnología de identificación por radio frecuencia en cada una de las sedes de los consejos distritales del Instituto.

Para el desarrollo de este operativo, el personal designado por el IECM encargado de la operación de la antena, desde la recepción del primer paquete y hasta que reciba el último de ellos, en caso de detectar actas o sobres de boletas (cabe señalar que no detectaría boletas sueltas) de la elección local, únicamente registrará los datos de identificación de la casilla electoral que corresponda al paquete y en su caso, de la naturaleza de la misma y elaborará una relación de aquellos en los que identificó la posible presencia de las mismas de la elección local, dejando constancia del hallazgo en la sede a la que fue asignado.

3.2 De los órganos competentes del IECM

3.2.1 Consejo General

El Consejo General deberá formalizar y confirmar mediante oficio al Instituto su decisión de implementar la tecnología de RFID en la sede de los Consejos Distritales del Instituto a más tardar el 31 de mayo de 2018.

De ser el caso, en la reunión de trabajo a la que acuda por invitación del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México prevista para el 18 de junio, establecerá los compromisos para la instalación de antenas y provisiones de mobiliario y personal designado por el IECM que atenderá los dispositivos técnicos para la operación del proyecto RFID.

Entre las definiciones que se deberán acordar en la reunión de trabajo se abordarán los mecanismos de coordinación y comunicación con sus órganos distritales durante la sesión de cómputo de las elecciones locales para conocer con oportunidad la información que en el transcurso de la misma, se presente

respecto de la identificación de actas y boletas electorales incorporada por equivocación en los paquetes electorales de otro ámbito de competencia.

A más tardar a las 13:00 horas del 2 de julio por conducto de su Presidencia deberá notificar por oficio a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México en cuáles distritos locales se extrajo del paquete electoral de la elección local documentos y boletas correspondientes al ámbito federal, así como los faltantes del área de su competencia, precisando su cantidad, naturaleza y tipo de elección de que se trate. Asimismo, informará el orden de prelación cuando concurren dos o tres órganos distritales del IECM.

Además, informará al Instituto sobre el número e integración de las Comisiones que acudirán a los Consejos Distritales del Instituto, a partir de que éstos se instalen en sesión extraordinaria para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado 5 de este documento.

3.2.2 Consejos Distritales

En la sesión ordinaria del mes de mayo los Presidentes de los Consejos Distritales deberán informar a sus integrantes respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprobó éste Protocolo.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, las Presidencias de estos Consejos Distritales deberán estar en comunicación con el Consejo General del IECM para notificar sobre las actas y boletas electorales encontradas en los paquetes de la elección local que corresponden a la federal; así como notificar cuál es la faltante en el ámbito local y que presumiblemente pueda estar en el paquete electoral federal; de estas situaciones, hará un reporte detallado, indicando las actas y boletas sobrantes o faltantes, a qué casilla y tipo de elección corresponden.

Asimismo, notificarán por oficio al Consejo General del IECM el reporte final de las actas y boletas sobrantes y faltantes antes de las 12:00 horas del 2 de julio y ordenarán la elaboración del **oficio de entrega de las actas y boletas del ámbito federal localizadas en el paquete electoral local**; éste deberá especificar de qué actas y boletas se trata, así como la casilla y tipo al que corresponden.

Para la entrega de las actas y boletas deberán de seguir los criterios señalados en el apartado 5.1 de este documento.

3.2.3 Integración de Comisiones

Para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales, los Consejos Distritales del IECM deberán invariablemente conformar Comisiones que se ajustarán a lo siguiente:

- Serán presididas invariablemente por un o una Consejera Electoral, propietaria o propietario o suplente.
- Deberán ser integradas por al menos tres representaciones de partidos políticos y/o candidaturas independientes que no sean integrantes de una misma coalición para la elección de Presidencia de la República o la Jefatura de Gobierno.
- Adicionalmente, designarán a un funcionario del área ejecutiva del órgano competente para llevar a cabo el levantamiento de las diligencias administrativas que se requieran.

3.3 De los órganos del INE

3.3.1 Junta Local Ejecutiva

El 18 de junio el Vocal Ejecutivo convocará a Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General y funcionarios de las áreas ejecutivas y técnicas del IECM para definir las cuestiones operativas para la posible entrega, intercambio y recepción de las actas y boletas electorales incorporadas de manera equivocada en los paquetes electorales, así como, en su caso sobre la implementación y uso de la tecnología RFID. A esta reunión invitará también a los integrantes del Consejo Local.

En este evento se abordarán los siguientes asuntos:

- Las medidas oficiales adoptadas por el Consejo General del IECM para implementar el Protocolo.

- Se establecerá que la coordinación y comunicación interinstitucional para la operación del Protocolo, se realizará exclusivamente entre el Consejo General del IECM y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.
- El programa, en su caso, para la instalación de las antenas para la utilización de la tecnología RFID en las instalaciones de los Consejos Distritales del Instituto, el cual de ninguna manera obstaculizará las actividades de recepción de los paquetes electorales, el PREP y el procedimiento de dar a conocer a los integrantes del consejo de los resultados de los paquetes que se reciban.
- La ubicación de las mesas de trabajo para el personal comisionado del IECM y los dispositivos técnicos necesarios para su operación, a partir de los modelos operativos para la recepción de los paquetes electorales de las elecciones en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto que para tal efecto hayan sido aprobados por éstos en el mes de mayo. Se establecerá expresamente el lugar donde se ubicará la antena en cada consejo distrital.
- Los responsables del IECM y medios de comunicación que se utilizarán el 2 de julio para dar a conocer la información respecto de las actas y boletas electorales que serán objeto de entrega, intercambio o recepción conforme al procedimiento establecido en el presente Protocolo.
- Tanto en el Instituto como en el IECM, se instrumentarán mecanismos para incentivar la participación de observadores electorales.

Derivado de lo anterior, el Vocal Ejecutivo Local llevará a cabo en la misma semana una reunión con los 24 Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales para darles a conocer el alcance y efectos del Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprueba el Protocolo y su contenido, así como de lo convenido para tal efecto con las autoridades del IECM.

3.3.2 Consejos Distritales

Las Presidencias de los Consejos Distritales deberán efectuar reunión de trabajo con todos los integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de la Junta Ejecutiva para informarles sobre el contenido del Acuerdo del Consejo General del Instituto respecto a la recepción, intercambio y entrega de actas y boletas

electorales de las elecciones federales y locales entre el INE y el IECM para el proceso electoral 2017-2018, así como de las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad.

En la sesión ordinaria del mes de mayo, los Presidentes de los Consejos Distritales deberán informar a sus integrantes respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprobó éste Protocolo.

Los órganos subdelegacionales deberán desarrollar las medidas para incentivar la participación de los observadores electorales en las actividades que se desarrollarán el 2, 3 y 4 de julio en dichos consejos. De igual manera, darán publicidad a dichas actividades a través de carteles en las sedes de sus oficinas.

4. Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE

El 2 de julio los 24 Consejos Distritales del Instituto celebrarán sesión extraordinaria a partir de las 15:00 horas, salvo en el supuesto de que no se hayan recibido la totalidad de los paquetes electorales de las elecciones federales. En caso de presentarse este supuesto, la sesión dará inicio una vez que se haya recibido la totalidad de los paquetes.

En caso de que no se haya recibido solicitud del IECM, se informará de ello en la sesión y se concluirá la misma.

4.1 Convocatoria y orden del día

La convocatoria se hará por escrito al término de la sesión ordinaria del 27 de junio con el siguiente orden del día:

1. Exposición de motivos para la celebración de la sesión por parte de la Presidencia del Consejo Distrital.
2. Presentación del oficio del IECM sobre la **entrega de las actas y boletas del ámbito federal localizadas en el paquete electoral local** que serán recibidas en el Consejo Distrital, así como, la relación de las posibles actas y boletas electorales de las elecciones locales que el IECM haya reportado como faltante o no localizada, la identificación de

los paquetes electorales de las casillas en los que presumiblemente pudieran encontrarse y que serán objeto de apertura.

Se deberá de garantizar la convocatoria a cada uno de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo.

4.2 Previsiones testimoniales

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, los Presidentes de los Consejos Distritales deberán asegurar que los procedimientos operativos que se desarrollen, sean videograbados, preferentemente con el equipo del que disponga la Junta Ejecutiva, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

- La apertura de la bodega y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones
- Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido
- La extracción, en su caso de las actas y las boletas
- El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la bodega electoral
- Clausura del acceso a la bodega electoral

5. Procedimiento para la recepción, entrega e intercambio de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales

5.1 Recepción y clasificación de actas y boletas de las elecciones federales

- a) Una vez iniciada la sesión extraordinaria del 2 de julio, el o la Consejera Electoral, o la responsable o el responsable de la Comisión del órgano competente del IECM, mostrará ante la presidencia del Consejo Distrital del INE la acreditación que para tal efecto haya expedido la Presidencia y la Secretaría del órgano competente del IECM, para entregar y recibir las actas y boletas.

- b) Acto seguido, el o la Consejera electoral del IECM entregará a la Presidencia del Consejo Distrital la caja con las boletas y actas de las elecciones federales, junto con el oficio de remisión correspondiente. Asimismo, presentará la solicitud firmada por las autoridades competentes del IECM para la entrega-recepción de las actas y boletas de las elecciones locales previamente identificadas.
- c) La Presidencia del Consejo Distrital del INE, con el auxilio de la Secretaría, procederá a la vista de todos sus integrantes, a realizar la apertura de la caja y mostrando que se extrajeron todos y cada uno de los sobres con las boletas y actas de las elecciones federales, los colocará en la mesa del Consejo o en una mesa que se haya dispuesta para tal efecto.
- d) Uno a uno, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital irá abriendo los sobres por tipo de elección señalando el estado en que se encuentran (rotos, doblados).
- e) Se agruparán en sobre las boletas por tipo de elección, sección y casilla, a efecto de poder realizar las actividades señaladas en el apartado 5.2 de este protocolo. Dichos sobres deberán ser cerrados y firmados por la Presidencia y la Secretaría y por los integrantes del consejo que así lo deseen. Las actas se colocarán en un sobre por elección y quedarán bajo resguardo del Presidente del Consejo, a efecto de que sean utilizadas para la reunión y sesión del martes.
- f) Un SE o CAE será el encargado de realizar la grabación de audio y video de todos y cada uno de los procedimientos mencionados.
- g) La Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital deberá enunciar en voz alta los datos precisados en los incisos anteriores, así como el estado en que se encuentran.
- h) Un SE o CAE designado, será encargado de llevar el registro correspondiente. Asimismo, otro se cerciorará de que se haya

registrado la información correctamente para su incorporación al acta de la sesión.

- i) La Vocalía de Organización Electoral, con base en el oficio de remisión que entregó la Comisión del IECM, dará seguimiento a la apertura de cada sobre; en caso de que hubiera inconsistencias con lo señalado en el oficio de referencia, lo hará de conocimiento de los integrantes del Consejo, para que se deje constancia en el acta y en el acuse correspondientes.
- j) Asimismo, la Vocalía de Organización Electoral dispondrá que los sobres que contengan las boletas electorales de las elecciones federales entregadas por la Comisión del IECM, se coloquen temporalmente por tipo de elección en una caja específica, debidamente rotulada, para su posterior incorporación al exterior del paquete electoral de la casilla a la que correspondan.
- k) Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, podrán grabar la sesión por sus propios medios, desde su lugar y sin interferir en la actividad.
- l) La Secretaría del Consejo del INE deberá entregar copia del oficio que se recibió del IECM durante la sesión, así como el acta de la sesión que se levante (en los plazos establecidos en la normatividad vigente) a las representaciones y en su caso candidaturas independientes.

5.2 Apertura de las bodegas electorales y depósito de las cajas que contienen actas y boletas electorales de las elecciones federales

- a) Se deberá de garantizar la convocatoria a cada uno de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo.
- b) Para la apertura de bodega se observará lo establecido en el artículo 398, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia del

Consejo Distrital del Instituto, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

- c) Se colocará una mesa en la puerta de la bodega, a efecto de que los integrantes del Consejo Distrital puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas por la Comisión del IECM.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de bodega a que extraiga uno a uno del estante en que se encuentre el o los paquetes electorales, conforme al oficio de la Comisión del IECM, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones federales entregadas por el IECM al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un SE o CAE será el encargado de llevar la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Los integrantes del Consejo del INE o de la Comisión del IECM, no podrán, durante este procedimiento, acceder a la bodega electoral.

5.3 Extracción de los paquetes electorales

- a) La Presidencia del Consejo Distrital instruirá a la Vocalía de Organización Electoral para que coordine la extracción de los paquetes que contienen las actas y boletas electorales locales requeridas por el IECM, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla en orden consecutivo ascendente, llevando un control estricto al respecto.
- b) Bajo ninguna circunstancia se abrirán cajas paquete electoral, que no se encuentren en el oficio de solicitud de apertura de paquetes electorales.

- c) El auxiliar de bodega entregará un paquete electoral a la vez al CAE o SE que haya sido designado, para que lo traslade y entregue a la Presidencia del Consejo Distrital.
- d) Un SE o CAE será el encargado de llevar la grabación de audio y video desde la salida del paquete electoral, su apertura y su depósito en la bodega.
- e) Otro CAE o SE será el encargado de llevar la grabación de audio y video enfrente de la bodega electoral, para dejar constancia del adecuado manejo de los paquetes electorales que son extraídos para esta actividad.
- f) Para garantizar una constante vigilancia por parte de las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, éstas podrán hacerse acompañar de su representante suplente para observar las fases del procedimiento que se realicen al exterior de la bodega electoral.

5.4 Apertura, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales

- a) Recibido el paquete por la Presidencia del Consejo se verificará las condiciones en que se recibió y se encuentra en la bodega, e inmediatamente, con el apoyo de la Secretaría, procederá a realizar la apertura del paquete electoral. Asimismo, anunciará al Consejo el requerimiento documental del IECM motivo de la apertura del mismo.
- b) Cabe mencionar que, bajo ninguna circunstancia, algún otro integrante del Consejo del INE o de la Comisión del IECM podrá tener contacto alguno con el contenido de los paquetes electorales.
- c) Una vez abierto el paquete, se realizará una búsqueda sin abrir las bolsas. De encontrarse la documentación requerida fuera de las bolsas, se extraerá del paquete y se depositará en un sobre por

tipo de elección y distrito local, señalándose en voz alta el tipo de elección, sección y tipo de casilla.

Dichos sobres deberán colocarse dentro de una caja dispuesta para tal efecto. Estas cajas se colocarán sobre la mesa de sesiones a la vista de todos los integrantes.

- d) En caso de que no se hayan encontrado actas o sobres que contengan las boletas, se procederá a abrir, en primera instancia, *la bolsa de expediente de casilla de cada elección*.
- e) De no localizarse, en segunda instancia, se abrirá *la “Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales”*. **Bajo ninguna circunstancia se abrirán la Bolsa individualizada para boletas sobrantes; la Bolsa individualizada para el total de votos válidos y la Bolsa individualizada para total de votos nulos.**
- f) De no hallarse, a continuación, se abrirá la *“Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Senadurías”* y posteriormente la *“Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos”*.
- g) En caso de que en el oficio de solicitud de apertura de paquetes del IECM se presente el supuesto de que esa casilla también se recibieron boletas electorales federales, se procederá a integrar las boletas colocadas en el sobre exterior, dentro de la caja paquete electoral.

5.5 Cierre de los paquetes electorales

- a) Se cerrarán y sellarán nuevamente cada uno de las bolsas de los que se haya realizado su apertura, así como el paquete electoral, mismos que deberán ser firmados por la Presidencia y la Secretaría del Consejo y por los integrantes del consejo que así lo deseen.

5.6 Depósito y resguardo de los paquetes electorales en las bodegas electorales

- a) Acto seguido, la Presidencia del Consejo entregará el paquete electoral al CAE o SE a efecto de que se remita al auxiliar de la bodega para su depósito y debido resguardo en el interior de la misma.
- b) Los procedimientos descritos anteriormente se deberán llevar a cabo para cada uno de los paquetes que hayan sido solicitados formalmente por el IECM.
- c) El cierre de la bodega deberá de seguir lo señalado en los artículos 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

5.7 Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los Consejos Distritales del IECM

- a) La información registrada por el SE o CAE deberá de integrarse en el formato que para tal efecto se elabore, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.
- b) Deberá elaborarse el oficio de remisión, al cual se acompañará el formato antes mencionado.
- c) Asimismo, se deberán registrar todas las actividades del procedimiento en las bitácoras de las bodegas.
- d) La Presidencia del Consejo Distrital del INE procederá a realizar la entrega del oficio, junto con la caja que contenga las actas y boletas de las elecciones locales encontradas durante la sesión, debiéndose acusar de recibo por los integrantes o por el responsable de la comisión del IECM.

- e) La Secretaría del Consejo Distrital del INE deberá entregar copia del oficio que se entregó al IECM, a los representantes y en su caso candidatos independientes.
- f) En caso de que se haya recibido un oficio de petición de apertura de paquetes por parte del IECM, y no se hayan presentado los integrantes de la Comisión, la Presidencia del Consejo Distrital correspondiente deberá informarlo a la Junta Local del Instituto para que se comuniquen con el Consejo General del IECM.
- g) De no presentarse durante las próximas dos horas, se procederá a cerrar la sesión.

6. Conclusión de la sesión extraordinaria: elaboración del proyecto de acta

Concluidas todas las actividades, se declarará el término de la sesión y se levantará el proyecto de acta correspondiente, misma que se deberá aprobar en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.